



# Boletín

# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**661 go Civil.—Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.** —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0.50

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 275 de 2 Obre.)

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### EXPOSICION

Señor: Atendiendo á las recomendaciones formuladas por diferentes Cámaras de Comercio, en representación de numerosas entidades mercantiles é industriales, con referencia á los inconvenientes y dificultades que, según su entender, habrían de surgir al intentar la inmediata implantación de las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 28 de Agosto último, modificando los artículos de las Ordenanzas de Aduanas referentes á la circulación de mercancías sujetas al requisito de guía y reglamentando el funcionamiento de las fábricas de chocolate y torrefacción de café, establecidas en la zona de Vigilancia aduanera; y con el fin de estudiar detenidamente los fundamentos alegados en las indicadas solicitudes de la industria y del comercio en lo que fuera conveniente alterar ó modificar, ampliar ó suprimir del contenido de las Soberanas disposiciones indicadas, para lo cual se requiere determinar un plazo prudencial, demorando necesariamente, durante el mismo, la vigencia de las repetidas disposiciones, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, tiene el honor de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Septiembre de 1923. —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Se suspende hasta el día 1.º de Enero próximo la implantación y vigencia de las disposiciones referentes á la circulación de mercancías sujetas al requisito de guía y á la reglamentación del funcionamiento de las fábricas de chocolate y de torrefacción de café, establecidas en la zona de Vigilancia aduanera, dictadas dichas disposiciones en los Reales decretos dados en Santander con fecha 28 de Agosto último y publicados en la «Gaceta de Madrid» con fecha 31 del mismo mes.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo, y en virtud de lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, para Protección á la Producción nacional.

Vengo en disponer que se publique en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de las provincias, la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos ó productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en palacio á veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta núm. 273 de 30 de Sbre.)

## GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Después de por Real orden del Ministerio del Trabajo que la Dirección general de Estadística plantee y ejecute la estadística de suspensiones de pagos y quiebras, y en virtud de lo interesado á estos efectos por aquel Ministerio en Real orden de 29 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Juzgados de primera instancia é instrucción faciliten á las Secciones provinciales de Estadística los datos referentes á suspensiones de pagos y quiebras ocurridas dentro de su respectiva jurisdicción con arreglo á los extremos detallados en los impresos que para este servicio recibirán de las Secciones de Estadística de la provincia correspondiente, debiendo

remitirse los referidos datos por los Juzgados á dichas Secciones el día 1.º de cada semestre, comprendiendo todos los casos ocurridos en el semestre anterior.

D. Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guía de á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Fernando (a dalso).—Señor Juez de Primera instancia é instrucción de...

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre)

## INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso previo de ensayo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922, y Real orden de esta fecha. Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo

grado de enseñanza, que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado a la par igual ó superior, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes enviarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con el informe de Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual, se advierte para que las Autoridades respectivas dispengan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1923.—El Jefe encargado del Despacho) Pérez G. Nieva.

(Gaceta núm. 271 de 28 de Sbre.)

## Segunda sección

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2328.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Septiembre á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920. (Conclusión)

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
3819	José Castillo Panaés.	Montagudo.	Armas.
3820	Juan Lázaro Trigueros.	Jumilla.	Caza.
3821	Miguel Fuentes R. J.	Mula.	Id.
3822	Fernando Sánchez Bustamante.	Id.	Id.
3823	Antonio Barza Sánchez.	Cartagena.	Id.
3824	José García Molina.	Murcia.	Id.
3825	Emilio Fernández Molina.	Banca.	Armas.
3826	Fernando Hurtado Cardas.	Albudeite.	Caza.
3827	Alfonso Sánchez Alvarez.	Moratala.	Id.
3828	Antonio Alvarez.	Cartagena.	Id.
3829	Andrés Ruiz Guiró.	Id.	Id.
3830	Andrés Sáiz Benedito.	Cartagena.	Id.
3831	El mismo.	Id.	Armas.
3832	José Martín López.	Cieza.	Caza.
3833	Francisco Comacho Pérez.	Id.	Id.
3834	Manuel Ruiz García.	Id.	Id.
3835	Alfonso Martín y Ruiz.	Suñéix.	Id.
3836	Pedro Mató Puerto.	Murcia.	Armas.
3837	José María Martín y Sánchez.	Caravaca.	Id.
3838	Alfonso Martínez López.	Id.	Id.
3839	Domingo Aguilera Rueda.	Moratala.	Caza.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia	N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
3840	Pedro Quereda Tomás.	Murcia.	Caza.	3933	Fausto Cuadrado Yelo.	Ricote.	Caza.
3841	Juan Buena Bachi.	Id.	Id.	3934	Isidoro Saurín Miñano.	Id.	Id.
3842	Juan Pérez Martínez.	Jumilla.	Armas.	3935	Diego Mesguer Hellín.	Murcia.	Id.
3843	Joaquín Pérez Martínez.	Id.	Caza.	3936	Antonio Mateo Gava.	Fuente-Alamo.	Caza.
3844	Pedro Barnés Guerrero.	Lorca.	Id.	3937	Angel Bernal Gallego.	Murcia.	Caza.
3845	Francisco Sánchez Cervera.	Id.	Armas.	3938	El mismo.	Id.	Armas.
3846	José Martínez Buendía.	Molina.	Caza.	3939	Francisco Alarcón Romero.	Monteagudo.	Id.
3847	José Marmol Morales.	Los Garres.	Id.	3940	El mismo.	Id.	Caza.
3848	Bartolomé Sánchez Liza.	Id.	Id.	3941	Santiago Morales M-seguer.	Los Garres.	Id.
3849	Joaquín López Paredes.	Fuente-A.	Id.	3942	Diego Garcé Quiles.	Murcia.	Id.
3850	Miguel R. bies Giménez.	Beniaján.	Id.	3943	El mismo.	Id.	Armas.
3851	José Lozano Gómez.	Mula.	Id.	3944	Joaquín Juliá Marín.	Cieza.	Caza.
3852	Juan Moureal Lara.	Id.	Id.	3945	José Caballero Gracia.	Id.	Armas.
3853	Juan José Rubio.	Id.	Id.	3946	Juan Pérez Martínez.	Murcia.	Caza.
3854	Mateo Ruiz Carrillo.	Alicantarilla.	Id.	3947	Evaristo Pérez Canovas.	Id.	Armas.
3855	Francisco Sánchez Bueno.	Los Garres.	Id.	3948	José Guión Sánchez.	Fuente-Alamo.	Caza.
3856	Daniel Gómez Fernández.	Jumilla.	Id.	3949	Salvador Martínez Esqui as.	Cartagena.	Id.
3857	José Rico Pérez.	Id.	Id.	3950	José Hernández Mora.	Murcia.	Id.
3858	Antonio Escolano Mira.	Id.	Id.	3951	Hermógenes Joaquín M ra.	Id.	Armas.
3859	Vicente Escolano González.	Id.	Id.	3952	Antonio Gómez Loza.	Archena.	Caza.
3860	Zacarias Pérez Tortosa.	Id.	Id.	3953	Antonio Ruiz P.ñalver.	Murcia.	Id.
3861	José Escolano González.	Id.	Id.	3954	Cristóbal Baa Mb aud.	Cartagena.	Armas.
3862	Antonio Abenza Alcolea.	Lorquí.	Id.	3955	José Rodríguez González.	Lorca.	Caza.
3863	José Abenza López.	Ulea.	Armas.	3956	Juan Martínez García.	Mula.	Armas.
3864	Ginés Pagan Moureal.	Molina.	Caza.	3957	Pascual Sola Palazón.	Ojós.	Caza.
3865	Pedro Guillén Hurtado.	Archena.	Id.	3958	Francisco López Lisón.	Id.	Id.
3866	Antonio Mateo Garre.	Fuente-Alamo.	Id.	3959	Julio Gómez Castaño.	Abarán.	Armas.
3867	Valeriano Perles Soliveros.	Molina.	Id.	3960	Antonio Blanca Séiquer.	Murcia.	Caza.
3868	Anselmo Salas Sánchez.	Id.	Id.	3961	Alfonso Murcia Albaladejo.	Cartagena.	Id.
3869	Pedro Antolino Cobacho.	Murcia.	Id.	3962	Francisco Sánchez Minguéz.	Id.	Armas.
3870	Alfonso Sánchez Celdrán.	Caravaca.	Id.	3963	José Alhama Martínez.	Id.	Id.
3871	Abdón Martínez Sánchez.	Id.	Id.	3964	Francisco Gómez Ruiz.	Id.	Id.
3872	Juan Antonio Giménez.	Mula.	Id.	3965	Pedro Coy Sánchez.	Id.	Id.
3873	José Martínez Conesa.	Murcia.	Id.	3966	Vicente Conesa Ballester.	Id.	Id.
3874	Jesús Frutos Martínez.	Id.	Id.	3967	Ramón Bés Sánchez.	Id.	Id.
3875	Pedro Medina Martínez.	Alhama.	Id.	3968	José A. ra M-ca.	Id.	Id.
3876	Andrés Sánchez Merlos.	Lorca.	Id.	3969	Pa cua: Conesa Martínez.	La Unión.	Id.
3877	Pablo Martínez Plazas.	Id.	Id.	3970	Aurelio S. to Plazas.	Id.	Id.
3878	Antonio Caravaca Bastida.	Murcia.	Id.	3971	José López Casanova.	Mazarrón.	Id.
3879	Agustín Cánovas García.	Alhama.	Id.	3972	Agustín Morales López.	Lorca.	Id.
3880	José Pastora Madrid.	Cartagena.	Armas.	3973	José Cagarra Cánovas.	Id.	Id.
3881	Diego Roldán Pallarés.	Lorca.	Id.	3974	Julio García Alarcón.	Id.	Id.
3882	Juan José Fuster Avilés.	Murcia.	Id.	3975	Antonio Castellar Carrasco.	Id.	Id.
3883	Juan Lorca Sabater.	Id.	Id.	3976	Antonio Sánchez Díz.	Id.	Id.
3884	José López Sánchez.	Caravaca.	Id.	3977	Liber to Méndez Sánchez.	Id.	Id.
3885	Mariano López Salazar.	Id.	Id.	3978	Pedro Miñarro Gómez.	Id.	Id.
3886	Pedro Cano Cermeño.	Abarán.	Caza.				
3887	Ramón Gomariz Lozano.	Id.	Armas.				
3888	Pedro Cano Cermeño.	Molina.	Caza.				
3889	Eduardo Pagán Ruiz.	Alicantarilla.	Id.				
3890	Eduardo Pagán Madrid.	Murcia.	Id.				
3891	José Florit Torres.	Id.	Id.				
3892	Ginés de Egea García.	Id.	Id.				
3893	Salvador Navarro Moya.	Lorca.	Id.				
3894	Francisco Carmona Gonzál z.	Id.	Id.				
3895	Sebastián Molina Piernas.	Id.	Id.				
3896	José García Reverte.	Id.	Armas.				
3897	Sebastián Guillén Navarro.	Id.	Caza.				
3898	Juan Segura García.	Id.	Id.				
3899	Pascual Guerrero Pérez.	Id.	Armas.				
3900	Albarto Benavente Marín.	Id.	Caza.				
3901	Antonio Paredes Ruiz.	Id.	Id.				
3902	Agustín Reinaldos García.	Id.	Id.				
3903	Pedro Marín Martínez.	Caravaca.	Id.				
3904	José Guirao Alfocea.	Id.	Id.				
3905	José A. Azorín López.	Id.	Armas.				
3906	Antonio Montoya Moreno.	Murcia.	Id.				
3907	Alvaro Delgado Cabas.	Id.	Caza.				
3908	Antonio Guaita Soria.	Yecla.	Id.				
3909	Alfredo Quiles Ruiz.	Id.	Id.				
3910	Damián López Abellán.	Murcia.	Id.				
3911	Anastasio Martínez Quiles.	Yecla.	Id.				
3912	José Zafrilla Andrés.	Id.	Id.				
3913	José López Vidal.	Jumilla.	Id.				
3914	Jesús Izquierdo Tornero.	Ab-rán.	Armas.				
3915	Juan Vergara Cánovas.	Murcia.	Id.				
3916	Angel Martínez Cabrera.	Alicantarilla.	Caza.				
3917	Pedro Manuel Cantabella.	Murcia.	Id.				
3918	Francisco Richart Navarro.	Caravaca.	Id.				
3919	Juan Sánchez Martínez.	Pilego.	Id.				
3920	José Ruiz Martínez.	Lorca.	Id.				
3921	Pedro Saura García.	Los Garres.	Id.				
3922	Antonio Rubio Mercadillo.	Pilego.	Id.				
3923	Juan Nicolás Jiménez.	Murcia.	Armas.				
3924	Antonio López Salar.	Molina.	Caza.				
3925	José Virgilio Quintanilla.	Murcia.	Id.				
3926	Bernardino Clemente López.	Id.	Id.				
3927	Lorenzo Serrano Peñalver.	Id.	Id.				
3928	Fulgencio Saura Martínez.	Id.	Id.				
3929	Jesús Sánchez Hernández.	Id.	Id.				
3930	José Costa Cánovas.	Totana.	Id.				
3931	José Berenguer Castillo.	Murcia.	Armas.				
3932	Antonio Moreno Romero.	Ricote.	Id.				

Murcia 30 de Septiembre de 1923. — El Gobernador, Federico Baeza.

Número 2345. SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles. Brugarolas Quereda, Hermanos, vecinos de Moratalla, han presentado al este Gobierno instancia documentada solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Caravaca y Moratalla. Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 1.º de Octubre de 1923. El Gobernador, Federico Baeza.

Número 2331. MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLÓGICO FORESTAL DEL SEGURA. El día 20 de Octubre próximo á las diez, once y doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 1.ª subasta para el aprovechamiento de pastos en los montes del término y propios de Totana, divididos en los

tres lotes que á continuación se indican, durante los tres años forestales de 1923-24, 1924-25 y 1925 á 1926, pudiendo hacerse proposiciones por separado para cada lote.

Primer lote. Monte núm. 81, con 6 c. bezas de ganado mayor, 450 de lanar y 150 de cabrio, bajo el tipo de tasación para los tres años de 703'80 pesetas.

Segundo lote. Monte núm. 84 con 40 cabzas de ganado mayor, 1.800 de lanar y 180 de cabrio, tasadas en 2.136 pesetas para los tres años.

Tercer lote. Montes números 82, 85 y 86, con 5 cabzas de ganado mayor, 225 de lanar y 60 de cabrio, tasadas en 334'50 pesetas los tres años, ó sea un total para los tres lotes en el trianio de tres mil ciento setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 30 de dicho mes bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primer; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana, los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento. El postor á quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer

los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial. Murcia 29 de Septiembre de 1923. —El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.332.

MONTES PUBLICOS

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Por Real orden de fecha 20 del corriente mes, ha sido aprobado el Plan de aprovechamientos formulado por esta dependencia para el año forestal de 1923 24, disponiéndose se publique en el Boletín Oficial de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los pueblos interesados y se hace saber que han sido autorizados los siguientes:

Monte de propios de Murcia número 79 ter.

Pastos, 800 cabezas de ganado lanar y 200 de cabrío; tasadas en 1.800 pesetas.

Caza, aprovechable por una escopeta; tasada en 25 pesetas.

Piedra, 1.000 metros cúbicos; tasados en 300 pesetas.

Monte de propios de Alhama número 80.

Pastos, 20 cabezas de ganado mayor, 1.080 de lanar y 110 de cabrío; tasadas en 2.075 83 pesetas.

Espartos, 50 quintales métricos; tasados en 80 pesetas.

Montes de propios de Totana.

Pastos, 51 cabezas de ganado mayor, 2.475 de lanar y 390 de cabrío; tasadas en 1.058 10 pesetas.

Espartos, 135 quintales métricos; tasados en 216 pesetas.

Montes de propios de Lorca.

Pastos, 2.568 cabezas de ganado lanar y 1.084 de cabrío; tasadas en 5.226 38 pesetas.

Espartos, 420 quintales métricos; tasados en 3.333 33 pesetas.

Caza, 450 quintales métricos; tasados en 250 pesetas.

Monte de propios de Abarán número 39.

Leñas bajas, 300 estéreos; tasados en 60 pesetas.

Pastos, 100 cabezas de ganado lanar y 180 de cabrío; tasadas en 560 pesetas.

Espartos, 1.200 quintales métricos; tasados en 4.000 pesetas.

Caza, aprovechable por 5 escopetas; tasadas en 40 pesetas.

Monte de propios de Blanca número 41.

Pastos, 300 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío; tasadas en 333 66 pesetas.

Espartos, 80 quintales métricos; tasados en 5.111 11 pesetas.

Caza, aprovechable por 4 escopetas; tasadas en 100 pesetas.

Piedra, 250 metros cúbicos; tasados en 50 pesetas.

Monte de Cieza número 44.

Pastos (vecinal), 360 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío; tasadas en 170 pesetas.

Espartos, 79 quintales métricos; tasados en 850 33 pesetas.

Murcia 28 de Septiembre de 1923. —El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.313.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR

JEFATURA DE ESTADISTICA DEL GANADO

CARRUAJES DE TRACCION ANIMAL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En virtud de lo que se ordena en el artículo 69 del Reglamento de Requisición y Estadística para la aplicación del anexo tercero de la Ley de 29 de Junio de 1918 aprobado por Real orden circular de 13 de Enero de 1921 (Colección Legislativa número 16), todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán cerradas con fecha 31 del presente mes, relaciones del ganado caballar y mular y de los carruajes de tracción animal susceptibles de ser requisados para las necesidades del Ejército; del ganado caballar y mular y de los carruajes de tracción animal exentos de requisición; y, relación del ganado anual que alcanza la edad de tres años en la primavera próxima, entendiéndose que han de estar comprendidos en dichas relaciones todos los pertenecientes al término municipal de su Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 82 del Reglamento antes mencionado.

Lo que se hace público por medio de la presente, para el más exacto cumplimiento de lo interesado.

Murcia 2 de Octubre de 1923. —Manuel Espinosa.

Cuarta sección.

Número 2.319.

15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio.

El día 10 de Noviembre próximo a las doce horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas de este Tercio, para contratar los servicios de polainas de cuero, medias finas, tablas de cama, banquillos de hierro, perchas armeros, baúles, zapatos, botas, fundas de pistolas y de las monturas, cuyo modelo se describe en la cartilla de uniformidad aprobada por Real orden de 5 de Agosto de 1922 (D. O. número 175), y que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias de Alicante y Murcia del mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de esta Subinspección, sita en la plaza de Don Pedro Pou número 18, y en todas las demás del Instituto.

Murcia 27 de Septiembre de 1923. —El Coronel Subinspector, Luis Martí Sansón.

Quinta sección.

Número 1.219.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922 23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Revisor de contribuciones del expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto de término y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Monteagudo.

- Bias Hernández, 2'63 pesetas. Juan Rueda, 2'91. Juan José Martínez, 2'53. José García Muñoz, 5'80. José Martínez Serrano, 6'15. Juan Sánchez Quiles, 3'46. José Morales, 12'31. Juan Muñoz Sánchez, 15. José Antonio Cermeno, 2'24. Juan Hernández Martínez, 33'81. José Cortés, 6'15. Juan Sánchez García, 10'84. José Moreno Aguilo, 13'87. Juan Antonio Vivaucas, 15'61. Juan Sánchez Forca, 11'70. Juan López Campos, 4'24. José Huertas, 4'96. Juan Cánovas Garrigós, 9'54. Juan Antonio Berz, 7'45. Justa Martínez Vidal, 4'51. José Gómez Noquera, 6'24. Juan Gómez Arcón, 13'46. Juan Pedro Muñoz, 3'03. Juan López Megias, 8'24. José Pov da Bem jo, 4'42. José Soriano Alcaraz, 5'28. Juan Antonio Muñoz, 13. Juan García Muñoz, 7'63. José Hernández Murcia, 8'08. José Borja López, 3'03. José Sánchez Borja, 7'54. José Martínez, 9'54. José Alarcón Valverde, 7'45. José Romero Personel, 6'59. Juan Vidal Zambudio, 15'35. Antonio Pérez Manchón, 5'28. Antoni Negura Orugosa, 8'68. Antonio Sánchez Muerera, 5'19. Antonio Oiva García, 10'92. Antonio Alarcón Valverde, 7'12. Antonio Cárcles Valverde, 10'92. Antonio Alarcón Valverde, 7'12. Antonio Cárcles Valverde, 10'92. Blas Martínez Martínez, 5'28. Catán Tomás Morga, 4'85. Claudio Melgar Martín, 2'485. Cándido Aracil Valverde, 4'85. Domingo Martínez Vidal, 10'40. Diego Martínez Góm z, 2'60. Everisto Cermeno, 12'31. Evaristo Cermeno Borja, 11'35. Francisco Valverde, 4'35. Francisco Molina Toledo, 10'48. Francisco Casti o Lucas, 2'08. Fermín Espin, 7'89. Francisco Mendoza Riva, 12'66. Francisco Alarcón, 8'33.

- Francisco Martínez Ma lín z, 10 pesetas 58 céntimos. Francisco Lax Vidal, 13'62. Francisco Caravaca, 5'28. Francisco Nicolás Nicolás, 2'60. Francisco Zapata, 28'73. Francisco Martínez, 8'67. Ginés Campoy, 23'49. Juan Borja, 20'47. Juan Olivares, 8'76. José Valverde Espin, 37'27.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923. —El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.256.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Término municipal de Mazarón.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Z. Mora Jorquera, Agente judicial de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

- Andrés Acosta Izquierdo, 1'98 pesetas. Ginés Acosta Martínez, 5'610. Juan Acosta Mota, 35'75. E. mismo, 6'08. Juan Acosta Sáez, 2'36.

Totana.

Cristóbal Andreo Aladro, 2'27 pesetas.

Aguilas.

Mateo Asensio Valverde, 5'63 pesetas.

## Mazarrón.

Ayuntamiento de Mazarrón, 398 pesetas.

## Fuente-Alamo.

Ayuntamiento de Fuente-Alamo, 238 pesetas.

Fernando Aznar Cifuentes, 3'41.  
Pedro y Ginesa Ballesta Paredes, 5'23.

Juan Blaya Rodríguez, 1'63.  
Francisco Beimar Raja, 2'03.  
Juan Bienvenut Méndez, 5'49.  
Hs. de Manuel Bosque García, 2'10.

Hs. de Andrés Campillo, 5'50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

## Segunda sección.

Número 2.178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones de Agosto anteproximo.

Supletoria del 2.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Pedro R. Martínez Cerón.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Que se practiquen por Secretaría los servicios alusivos a este Municipio, prevenidos en «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, así como la correspondencia oficial en igual periodo recibida.

La distribución de fondos por capítulos del presupuesto que rige para Agosto actual, de la que autorizará la Alcaldía tres ediciones, publicándose una en el *Boletín Oficial* y surtiendo efectos las otras dos en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Julio anteproximo, cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley orgánica, 19 y 25, respectivamente, de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909, y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Pagar al sombrerero de ésta Pedro Alajarín Martínez, de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 2.º, art. 3.º, las 27'50 pesetas, que importa la factura-recibo por gorras nuevas de invierno y verano, y por arreglo de otros para los Policiacos municipales.

Corroborar la pobreza y demás extremos, participándolo así a la Comisión mixta, en el expediente de excepción de hijo único de viuda, sobrevinida al soldado del Batallón Cazadores de Llerena, Fernando Ramírez Sánchez, núm. 41 del sorteo y reemplazo de este pueblo en 1921.

Ratificar providencia de la Alcaldía en 28 del pasado Julio, dejando en suspenso el acuerdo municipal de 5 del mismo, hasta que recaiga resolución superior a los recursos de alzada contra aquel acuerdo, interpuestos por D. Juan Yépes y Don José Ledesma.

Supletoria del 9.

Presidencia D. Pedro R. Martínez Cerón, primer Teniente de Alcalde. Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios a este Municipio concernientes, mandados en «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, y la correspondencia oficial llegada en igual periodo.

Formalizar al Depositario D. José Martínez, con libramiento de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 5.º, art. 2.º, las 33 pesetas líquidas que ha facilitado en diferentes veces, por orden de la Alcaldía, de socorros a los vecinos y enfermos pobres, Juana González López, calle de San Roque y Andrés Cuestas Martínez, calle A. de España.

Día 16.—Supletoria a la ordinaria no celebrada el 14.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Pedro R. Martínez Cerón.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que sean cumplimentados por Secretaría la correspondencia oficial recibida en la pasada semana y los servicios en la parte que afecten a este Municipio, ordenados en «Gacetas» y *Boletines* del mismo periodo; excitando el celo de la Junta pericial, por órgano de su Presidente el Síndico, para que tome cuantas iniciativas quepan y le sean competentes, ofreciéndola el apoyo y cooperación mas decididos oficial y extrajudicial de la Corporación municipal, a fin de entablar, conforme al Real decreto de 10 del actual, publicado en la «Gaceta» del día siguiente, las oportunas reclamaciones sobre el catastro de este término, su revisión, si procede, la de los tipos evaluados, demás características, elementos integrantes de cuentas de productos y gastos, y cualesquiera otros extremos al caso pertinentes, a fin de remediar los males y daños lamentables padecidos y consecuencia de aquellos trabajos, y respecto a la R. O. de 31 de Julio anteproximo, publicada en la «Gaceta» de 12 del corriente, determina la Municipalidad que se haga conocer al Farmacéutico y Médicos titulares, para que las recetas de medicamentos que hayan de suministrar a los pobres de la Beneficencia municipal, como también las cuentas trimestrales a recibir, se ajusten a las reglas y modelos que acompañan a la nueva tarifa por aquella R. O. aprobada; pasándose a la vez a dichos Facultativos sanitarios, copias del padrón ó censo de los pobres, provisionalmente formado por la respectiva Comisión municipal, sin perjuicio de las adiciones que se acuerden.

Caducando hoy la licencia mensual concedida al Sr. Alcalde Don Diego Vivancos, en atención a que desgraciadamente por motivos de salud, no puede ponerse al frente del despacho, se dispone prorrogarle aquella licencia por otros quince días; que así se participe al Sr. Gobernador, según el art. 117 de la ley, siguiendo encargado de la Alcaldía el primer Teniente, que preside esta sesión.

Supletoria del 23, a la ordinaria del 21.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Pedro R. Martínez Cerón.

Leyose y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que por Secretaría sellaven á cabo

los servicios a que se contraigan, lucantes a este Municipio, «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, y la correspondencia oficial recibida en dicho tiempo.

Conceder ocho días de licencia al Secretario D. José Andreo, para ausentarse a evacuar asuntos particulares, sustituyéndole, durante ella, D. José María Maurandi, oficial mayor, y en su defecto, el que lo es el primero, D. Marcial Sánchez Andreo.

Supletoria del 30 a la ordinaria del 28.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Pedro R. Martínez Cerón.

Se aprobó el acta anterior, una vez leída.

Acordose:

Que se realicen por Secretaría los servicios concernientes a este Municipio, en «Gacetas» y *Boletines* de la pasada semana publicados, y también la correspondencia oficial llegada en aquel periodo.

Quedar enterada la Municipalidad de que el Secretario D. José Andreo solo por dos días, Viernes y Sábado anteproximos, usó de la licencia que por ocho le fué concedida en la anterior sesión, cuya licencia dióse ahora por terminada.

Pasar a informe de la Comisión municipal de Policía rural la instancia en que el Teniente Coronel de Artillería, residente y de guarnición en Madrid, pide permiso y señalamiento de línea en la prolongación de barda que ya tiene, en su finca de este término, contigua al camino del Azaraque ó Vereda, paraje llamado «Los Montalbanes».

Alhama de Murcia 3 de Septiembre de 1923.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama de Murcia 4 de Septiembre de 1923.

El presente duplicado extracto ha sido en la sesión de hoy aprobado por el Ayuntamiento, disponiendo que los dos ejemplares vean la publicidad que determinan los artículos 109 de la Ley orgánica, 19 y 25 respectivamente, de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, J. Andreo.

## Octava sección.

Número 2.337.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Rojo Gallego Pedro, domiciliado últimamente en Madrid, San Andrés 3, comparecerá ante la Audiencia provincial de Murcia los días 25, 26 y 27 de Octubre próximo a las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa por asesinato, instruída por este Juzgado con el núm. 107 de 1921.

Mula 25 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 2.326.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

## Requisitoria.

Baños Abellán Antonio, natural de Llano de Brujas (Murcia), de estado casado, de 32 años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Llano de Brujas y Barcelona, procesado en cau-

sa núm. 9 de 1920, por el delito de disparo, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expreso Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido.

Murcia 28 Septiembre 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checa.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.302.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE HELLIN

## Requisitoria.

Fernández Fernández Luis, natural de Huéscar, ambulante, casado, gitano, de 64 años de edad, de estatura regular, color amarillo, muy barbudo, falto de varios dientes, que viste pantalón de pana muy derrotado y chaqueta de pana roja, procesado en causa número 39 de 1923, sobre lesiones graves, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a prestar indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

Hellín veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez de instrucción, José Antonio Gómez.

## Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, y en las que se sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios por no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.